



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Alcaldía N° 339-2020-MDA/A.

Ananea, 13 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

**VISTO:**

- i) Carta N° 108-2019/DIGERPROSAC/G.G., de fecha 14 de julio del 2019, emitido por el Gerente General de DIGERPRO S.A.C.;
- ii) Carta N° 001-2019-MDA/GM/USLO, de fecha 17 de julio del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;
- iii) Carta N° 034-2019/MDA/LBMN-SO, de fecha 25 de julio del 2019, remitido por el Supervisor de Obra;
- iv) Informe N° 005-2019-MDA/GM/USLO/AHQ/NCA, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por el Liquidador Financiero de Obras y Liquidador Técnico de Obras;
- v) Informe N° 0102-2019-MDA/GM/USLO, de fecha 10 de setiembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;
- vi) Carta N° 013-2019/MDA/A, de fecha 11 de setiembre del 2019, emitido por el titular de la entidad;
- vii) Carta Notarial S/N, de fecha 23 de setiembre del 2019 emitido por el Gerente General de la Dirección y Gerencia de Proyectos S.A.C.;
- viii) Informe N° 007-2019-MDA/GM/USLO/AHQ/NCA, de fecha 01 de octubre del 2019 emitido por el Liquidador Financiero de Obras;
- ix) Informe N° 150-2019-MDA/GM/USLO, de fecha 03 de octubre del 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- x) Carta Notarial S/N, de fecha 04 de octubre del 2019, emitido por el Titular de la Entidad;
- xi) Carta N° 160-2019/DIGERPROSAC/G.G., de fecha 14 de octubre del 2019, emitido por el Representante Legal de la Dirección y Gerencia de Proyectos S.A.C.;
- xii) Carta Notarial S/N, de fecha 23 de octubre del 2019, emitido por el Representante Legal de la Dirección y Gerencia de Proyectos S.A.C.;
- xiii) Carta 205-2019/DIGERPROSAC/G.G. de fecha 07 de noviembre del 2019, comunicado por la Gerente General de DIGERPRO S.A.C.;
- xiv) Carta N° 212-2019/DIGERPROSAC/G.G. de fecha 13 de noviembre del 2019, emitido por el Gerente General de DIGERPRO S.A.C.;
- xv) Informe N° 084-2019-MDA/UT/AMM, de fecha 04 de noviembre del 2019, comunicado por el Jefe de la Unidad de Tesorería;
- xvi) Carta N° 206-2019/DIGERPROSAC/G.G. de fecha 07 de noviembre del 2019, remitido por el Gerente General de DIGERPRO S.A.C.;
- xvii) Carta N° 204-2019/DIGERPROSAC/G.G. de fecha 07 de noviembre del 2019, remitido por el Gerente General de DIGERPRO S.A.C.;
- xviii) Carta N° 211-2019/DIGERPROSAC/G.G. de fecha 13 de noviembre del 2019, remitido por el Gerente General de DIGERPRO S.A.C.;
- xix) Informe N° 100-2019-MDA/UT/AMM, de fecha 23 de diciembre del 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería;
- xx) Proveído N° 0132-2019-MDA/GM/OAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, emitido por el Asesor Legal;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

- xxi) Informe N° 022-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 05 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- xxii) Proveído N° 014-2020-MDA/GM/OAJ, de fecha 05 de febrero del 2020, emitido por el Asesor Legal;
- xxiii) Informe N° 250-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- xxiv) Opinión Legal N° 142-2020-MDA/OAJ, de fecha 03 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, conforme lo dispone Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que dispone en su artículo 179° liquidación del Contrato de Obra. El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días o equivalente a un decimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente, elaborado otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, al amparo del artículo 167° del RLCE, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, indica que en caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajustes "K" conocido al momento de la valorización, cuando se conozcan los índices unificados de precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le correspondan y se pagan con la valorización mas cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de interés;

Que, al amparo del artículo 133° del RLCE, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, menciona que en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por demora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la formula;

Que, al amparo del artículo 134° del RLCE, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, donde menciona, Otras Penalidades, Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133°, siempre en cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales objeto de la contratación;

Que, mediante Carta N° 108-2019/DIGERPROSAC/G.G., de fecha 14 de julio del 2019, emitido por el Gerente General de DIGERPRO S.A.C., Paola Y. Lazo Fernández, quien remite la liquidación final de la obra y solicita la revisión correspondiente por las reas pertinentes de la entidad;

Que, visto la Carta N° 001-2019-MDA/GM/USLO, de fecha 17 de julio del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Y. Aricio Zeballos Campos, solicitando la evaluación y pronunciamiento del expediente de liquidación de contrato, señalando que el contratista DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.C. ha cumplido con presentar el expediente de liquidación del Contrato dentro de los plazos establecidos, por lo que corresponde al Supervisor de Obra realizar la evaluación y pronunciamiento técnico, observando o dando su conformidad, a fin de que la Unidad e Supervisión y liquidación de Obras pueda realizar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones, concluyendo y recomendando: que el supervisor de obra y contratista, son los responsables del servicio y/o producto entregado a la Entidad, teniendo pleno conocimiento de las leyes, normativas y directivas acorde al ejercicio de la profesión y ética profesional, que le sean imputables.

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

de existir vicios ocultos; se recomienda al supervisor de obra realizar la evaluación y pronunciamiento oportuno, con el debido informe técnico detallado, dentro de los plazos establecidos a fin de evitar perjuicio a los intereses de la Entidad y que el supervisor de obra en merito a la ética profesional, dar cumplimiento al contrato celebrado con la Entidad;

Que, mediante Carta N° 034-2019/MDA/LBMN-SO, de fecha 25 de julio del 2019, remitido por el Supervisor de Obra, Ing. Luis Bonifacio Meneses Núñez, mediante el cual alcanza el informe de liquidación de obra refiriendo que el contratista empresa DIRECCION Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.C., ha concluido con la ejecución de la obra corroborada con la hoja de metrados del expediente técnico de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de Trapiche, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", en fecha 03 de abril del 2019, Concluyendo esta supervisión habiendo verificado los trabajos ejecutados por el contratista de acuerdo a los metrados del expediente técnico y posterior evaluación del informe de liquidación fina de obra, APRUEBA el informe, por el cual adjunta los cuadros correspondiente de los análisis realizadas (Total a favor del contratista S/. 33,899.158 soles), incluye IGV;

Que, mediante el Informe N° 005-2019-MDA/GM/USLO/AHQ/NCA, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por el Liquidador Financiero de Obras, CPC. Alfredo Hallasi Quispe, y el Liquidador Técnico de Obras, Ing. Nelson Condori Apaza, mediante el cual evalúan y opinan respecto del contrato de obra, observándolo y concluyendo: de acuerdo a las anotaciones del Supervisor de Obra detallados en el ítem 4.- Análisis del presente informe, el ejecutor de obra emite su pronunciamiento de las observaciones y adjuntar las pruebas hidráulicas conforme se ha indicado. Adjuntar las declaraciones juradas detalladas en rubro de valorización final y liquidación de obras según la base de Adjudicación Simplificada N° 017-2018-MDA/CS, en supervisor de obra debe de pronunciarse de las anotaciones del cuaderno de obra detallados en el ítem 4.- Análisis del presente informe, que el supervisor de obra y contratista, son los responsables del servicio y/o producto entregado a la Entidad, teniendo pleno conocimiento de las leyes, normativas y directivas acordes a l ejercicio de la profesión y ética profesional , que le sean imputables de existir vicios ocultos. Se recomienda realizar acciones correspondientes para las subsanaciones de las observaciones señaladas en el presente informe por los ejecutores de la obra;

Que, visto el Informe N° 0102-2019-MDA/GM/USLO, de fecha 10 de setiembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Y. Aricio Zeballos Campos, mediante el cual remite las observaciones realizadas recomendando que el contratista deba levantar dichas observaciones realizadas recomendando que el contratista deba levantar dichas observaciones en coordinación con el supervisor de obra, así mismo indica que la Entidad, deba notificar a la contratista a fin de que tome las acciones correspondientes dentro de los plazos establecidos, devolviéndose el expediente de liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 013-2019/MDA/A, de fecha 11 de setiembre del 2019, emitido por el titular de la entidad, el cual comunica y notifica el expediente de liquidación del contrato de obra observado, por los liquidadores de planta de la Municipalidad a fin de que en coordinación con el supervisor de obra, levanten las observaciones, por lo que se le devuelve el expediente de liquidación de obra, en dos tomos mas dos (02) CDs;

Que, visto la Carta Notarial S/N, de fecha 23 de setiembre del 2019 emitido por el Gerente General de la Dirección y Gerencia de Proyectos S.A.C., (presentado el 26 de setiembre del 2019), en donde refiere que al momento de ser notificados solo han recepcionando la cantidad de 20 folios y 02 archivadores palanca con la liquidación de la obra, que en la carta que se les notificó se ajusta al Informe N° 006-2019-MDA/GM/USLO/AHQ/NCA y el Informe N° 102-2019-MDA/GM/USLO, de los cuales el informe 102-2019, no se encuentra completo por lo que no señala las observaciones que supuestamente se deberían de levantar, por lo que es causal de invalidez de la notificación y respecto al consentimiento de la liquidación de obra, de acuerdo al artículo 179° del Reglamento de Contrataciones de l Estado, las observaciones que realice la Entidad a la liquidación de obra practicada por el contratista deberán ser presentadas dentro de los 60 días, practicando los cálculos detallados de las mismas, caso contrario esta quedara consentida, así mismo india que la carta fianza de fiel cumplimiento se encuentra debidamente renovada hasta el 19 de octubre, por lo que se da un plazo de 05 días

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

hábil, luego de recepcionar la carta notarial a fin de que se les notifique con la resolución de la liquidación de obra;

Que, mediante el Informe N° 007-2019-MDA/GM/USLO/AHQ/NCA, de fecha 01 de octubre del 2019 emitido por el Liquidador Financiero de Obras, CPC. Alfredo Hallasi Quispe, y el Liquidador Técnico de Obras Ing. Nelson Condori Apaza, mediante el cual concluyen que en su oportunidad se presentó el Informe N° 005-2019-MDA/GM/USLO/AHQ/NCA, a folios 15 a la Unidad de Supervisión y liquidación de Obras; se sugiere al asesor legal de esta entidad, para subsanar este impase tenga en cuenta el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444, deficiencia de fuentes indica: las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes (...) el artículo 27° saneamiento de notificaciones defectuosas y el artículo 136.2 de la normativa en mención;

Que, visto el Informe N° 150-2019-MDA/GM/USLO, de fecha 03 de octubre del 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Y. Aricio Zeballos Campos, quien refiere que dicha dependencia se pronunció en su debido momento con las observaciones mencionadas anteriormente, además recordando que el inspector de obra y la contratista, son los responsables del servicio y/o producto entregado a la entidad, teniendo pleno conocimiento de las leyes, normativas y directivas acordes al ejercicio de la profesión y ética profesional, que le sean imputables de existir vicios ocultos; se recomienda a la contratista levantar las observaciones realizadas como se mencionan en las conclusiones y recomendaciones, en coordinación con el supervisor de obra, de ser el caso; se recomienda a la contratista presentar el expediente de liquidación del contrato de obra con fines de conformidad en tres ejemplares incluido la información digital nativa editable en formato magnético CD, debidamente foliado; se recomienda a la entidad, notificar a la contratista a fin de que tome las acciones correspondientes dentro de los plazos establecidos con todos los actuados por esta dependencia. Devolviendo el expediente de contrato de obra;

Que, mediante Carta Notarial S/N, de fecha 04 de octubre del 2019, emitido por el Titular de la Entidad, mediante el cual se notifica a la contratista Sra. Yackeliny Paola Lazo Fernández, representante legal de DIRECCION Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.C., a efectos de levantar las observaciones al expediente de liquidación de contrato de obra;

Que, mediante la Carta N° 160-2019/DIGERPROSAC/G.G., de fecha 14 de octubre del 2019, emitido por el Representante Legal de la Dirección y Gerencia de Proyectos S.A.C., Sra. Yackeliny Paola Lazo Fernández, reitera consentimiento de liquidación de contrato de obra, por la cual refiere que en fecha 10 de octubre del 2019 se han cumplido los 15 días de haber notificado la carta notarial y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 179° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que considera que la liquidación de obra practicada por la contratista se considera aprobado y queda consentida de pleno derecho, por lo que solicita la emisión de la resolución de liquidación final de obra, así mismo solicita el pago del contrato para lo cual se le otorga un plazo de 30 días calendario, que se computa desde el 10 de octubre del 201+9; le comunicamos que le corresponde a mi representada la Renovación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento ya que la liquidación final de obra ha quedado consentida en fecha 10 de octubre del 2019, por lo cual al encontrarse vigente la carta fianza hasta el 19 de octubre del 2019, no será renovado por la representada;

Que, mediante Carta Notarial S/N, de fecha 23 de octubre del 2019, emitido por el Representante Legal de la Dirección y Gerencia de Proyectos S.A.C., devuelve la carta S/N de fecha 11 de octubre del 2019 y comunica el consentimiento de liquidación de contrato de obra;

Que, visto la Carta 205-2019/DIGERPROSAC/G.G. de fecha 07 de noviembre del 2019, comunicado por la Gerente General de DIGERPRO S.A.C., por la cual la contratista reitera por tercera vez se solicita el pago de la liquidación de contrato de obra, por un monto de S/. 16,651.02 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta y uno con 02/100 soles);

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, conforme la Carta N° 212-2019/DIGERPROSAC/G.G. de fecha 13 de noviembre del 2019, emitido por el Gerente General de DIGERPRO S.A.C., mediante la cual la contratista reitera solicitud de liquidación final de obra, como fecha máxima 10 de noviembre del 2019;

Que, mediante el Informe N° 084-2019-MDA/UT/AMM, de fecha 04 de noviembre del 2019, comunicado por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Alberto Mamani Mamani, mediante el cual refiere que la carta de fianza N° C.F. E2296-06-2018, se ha vencido el 17 de noviembre del 2019, el mismo que debe ser devuelto si realmente ha quedado consentida la liquidación de obra o caso contrario hacer los tramites para su ejecución correspondiente a su conformidad;

Que, visto la Carta N° 206-2019/DIGERPROSAC/G.G. de fecha 07 de noviembre del 2019, remitido por el Gerente General de DIGERPRO S.A.C., por la cual la contratista reitera por tercera vez solicita el pago de la liquidación de contrato de obra, por un monto de S/. 16,651.02 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta y uno con 02/100 soles);

Que, mediante Carta N° 204-2019/DIGERPROSAC/G.G. de fecha 07 de noviembre del 2019, remitido por el Gerente General de DIGERPRO S.A.C., por la cual la contratista remite Carta Fianza C.F. E2296-06-2018, mediante le cual comunica a la Municipalidad Distrital de Ananea que se debe hacer cargo del pago de la carta fianza ascendiente a S/. 848.50 (Ochocientos cuarenta y ocho con 50/100 soles);

Que, mediante Carta N° 211-2019/DIGERPROSAC/G.G. de fecha 13 de noviembre del 2019, remitido por el Gerente General de DIGERPRO S.A.C., por la cual la contratista reitera su solicitud de pago de la liquidación final de obra, que vence en fecha 10 de noviembre del 2019, y a partir de la fecha corresponde los intereses legales, compensatorios, costas, costos y gastos administrativos que se originen por incumplimiento de pago;

Que, mediante el Informe N° 100-2019-MDA/UT/AMM, de fecha 23 de diciembre del 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Alberto Mamani Mamani, mediante el cual refiere que la carta fianza N° C.F. E2296-06-2018, se ha vencido el 16 de diciembre del 2019, el mismo que debe ser devuelto si realmente ha quedado consentida la liquidación de obra o caso contrario hacer los tramites para su ejecución correspondiente as u conformidad, la misma que es de 15 días calendario después de su vencimiento de la carta fianza;

Que, visto el Proveído N° 0132-2019-MDA/GM/OAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, emitido por el Asesor Legal, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, mediante el cual se solicita pronunciamiento al Jefe de la Unidad de Supervisión y liquidación de Obras con carácter de urgencia;

Que, mediante el Informe N° 022-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 05 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama mediante el cual solicita la devolución de carta fianza de fiel cumplimiento por un monto de 149,213.96 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos trece con 96/100 soles), con fecha de vencimiento 16 de diciembre del 2019;

Que, visto el Proveído N° 014-2020-MDA/GM/OAJ, de fecha 05 de febrero del 2020, emitido por el Asesor Legal, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, por el que solicita se remita una información técnica documentada que sustente la liquidación final del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 250-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, por el que solicita la aprobación resolutive de liquidación de contrato de ejecución de obra, manifestando a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad y deslindar responsabilidades, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones opina que tratándose de un acto administrativo que es de necesidad para la culminación del objeto del contrato que EXPEDITO, para la aprobación de la liquidación del Contrato de Obra mediante acto resolutive con el siguiente termino: Aprobar la liquidación del Contrato de Obra, correspondiente al Contrato N° 538-2018/MDA/A, de la adjudicación simplificada N° 017-2018-MDA/CS: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Trapiche, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Puno";

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Leonardo Huancá Mamani  
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Ananea



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

GERENCIA DE PROYECTOS S.A.C. por el monto de S/. 6,151.46 (Seis mil ciento cincuenta y uno con 46/100 soles), incluyendo IGV;

Que, mediante Opinión Legal N° 142-2020-MDA/OAJ, de fecha 03 de noviembre del 2020, remitido por el Asesor Legal de la MDA, Abg. Marcelino E. Humpiri Mendoza, emite su opinión; **Primero:** favorable para la aprobación de la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA correspondiente al contrato N° 538-2018-MDA/A, de la Adjudicación Simplificada N° 017-2018-MDA/CS: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Trapiche, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2239679, por el monto de 1'498,291.02 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y uno con 02/100 soles), incluyendo IGV, y un saldo a favor del contratista DIRECCION Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.C. por el monto de S/. 6,151.46 (Seis mil ciento cincuenta y uno con 46/100 soles), incluyendo IGV; **Segundo:** Se disponga la Devolución del 10% de la garantía al contratista conforme a ley; **Tercero:** es favorable para el reconocimiento del reajuste, presentado por el contratista en la liquidación final del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Trapiche, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2239679, el mismo que fue evaluado e informado por el jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones, el cual está incluido el saldo a favor del contratista consignado en la presente opinión legal; **Cuarto:** Se remita una copia de los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario para que se realice el deslinde de responsabilidades según corresponda en la notificación de las observaciones al contratista; **Quinto:** Los informes que constituyen los antecedentes de la presente opinión, son de entera responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos;

Que mediante Proveído N° 3424-2020-MDA/GM/CWMAC, de fecha 13 de noviembre del 2020, remitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, mediante el cual solicita que se sirva dar trámite la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación Final del proyecto líneas arriba invocado;

Con las atribuciones, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en sus facultades conferidas en el inciso 6) de Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA correspondiente al Contrato N° 538-2018-MDA/A, de la Adjudicación Simplificada N° 017-2018-MDA/CS: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Trapiche, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2239679, por el monto de 1'498,291.02 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y uno con 02/100 soles), incluyendo IGV, y un saldo a favor del contratista DIRECCION Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.C. por el monto de S/. 6,151.46 (Seis mil ciento cincuenta y uno con 46/100 soles), incluyendo IGV.

**ARTICULO SEGUNDO:** SE DISPONGA la Devolución del 10% de la garantía al contratista conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO:** RECONOCER el reajuste, presentado por el contratista en la liquidación final del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Trapiche, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2239679, el mismo que fue evaluado e informado por el jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones, el cual está incluido el saldo a favor del contratista consignado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones bajo responsabilidad funcional, remita una copia certificada de todos los actuados a Secretaría Técnica



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones bajo responsabilidad funcional, remita una copia certificada de todos los actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que se realice el deslinde de responsabilidades según corresponda en la notificación de las observaciones al contratista.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR al Contratista, Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias pertinentes para conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
7  
*Leonardo Huanca Mamani*  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea